

Décima Segunda Sesión Extraordinaria

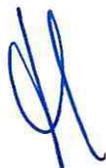
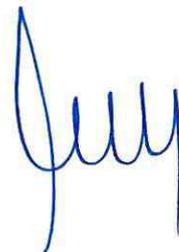
14 de septiembre de 2022

Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueba remitir al Consejo General, el proyecto de Programa Interno de Auditoría 2023, de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPLE), y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



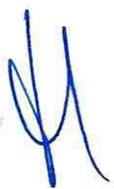
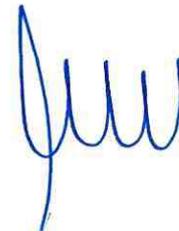
- III. El 14 de agosto de 2015, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó mediante Acuerdo JA076-15, los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio (Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 23 de junio de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VI. El 14 de octubre de 2016, la Junta, mediante Acuerdo JA123-16, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica).
- VII. El 20 de diciembre de 2016, la Junta mediante Acuerdo JA150-16, actualizó el Procedimiento de Control de Documentos.
- VIII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).

- IX. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el 15 de febrero de 2017.
- X. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto.
- XII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- XIII. Asimismo, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en

acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

- XIV. El 31 de octubre de 2017 y el 30 de abril de 2018, como parte del Sistema de Gestión Electoral, mediante Acuerdos IECM-JA061-17 e IECM-JA051-18, la Junta aprobó la actualización de la Guía Técnica y el Procedimiento de Control de Documentos.
- XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XVI. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACUCG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XVII. El 28 de junio de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, el Consejo General, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral.
- XVIII. El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XIX. El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto donde se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal.

- XX. El 22 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.
- XXI. El 23 de julio de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto; al cual posteriormente se le adicionaron modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022, de 26 de enero de 2022.
- XXII. El 1 de octubre y el 1 de diciembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se modifican y reforman diversas disposiciones de la Ley de Austeridad.
- XXIII. El 30 de octubre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2020, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021.
- XXIV. En la misma fecha, el entonces Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, mediante oficios IECM/PCG/084/2020 e IECM/PCG/085/2020, remitió tanto a la Jefa de Gobierno como a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, el Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2020, por el que se aprobaron los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021; de conformidad a lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 del Código.



- XXV. El 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXVI. El 13 de enero de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA002-21, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para ejercicio fiscal 2021.
- XXVII. El 14 de enero de 2021, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021 el Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para ejercicio fiscal 2021.
- XXVIII. El 29 de enero de 2021, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA011-21, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXIX. El 30 de julio de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA088-21, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2022.
- XXX. El 31 de agosto de 2021, la Junta, mediante número de documento IECM-JADOC001-21, recibió el Programa Interno de Auditoría 2022.
- XXXI. El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA132-21, actualizó el Procedimiento, el cual nuevamente cambió de denominación a

“Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, relativo al Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

- XXXII. El 29 de octubre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XXXIII. El 30 de noviembre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-346/2021, aprobó la reforma al Reglamento.
- XXXIV. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA148-21, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) y el Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), ambos del Instituto Electoral.
- XXXV. El 14 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA006-22, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2022.
- XXXVI. El 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022.
- XXXVII. El 31 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA009-22, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, aprobado por el Consejo General.

- XXXVIII. En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM-JA012-22 e IECM-JA013-22, la Junta aprobó respectivamente, el proyecto de modificación al Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral y las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral.
- XXXIX. El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México en su sesión ordinaria, discutió y aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código.
- XL. El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código (Decreto de Reforma). Al respecto, en el artículo cuarto transitorio establece la temporalidad de noventa y un días para que el Instituto Electoral realice los ajustes respectivos a su estructura orgánica.
- XLI. El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.

Considerandos

1. De conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 fracción III, 40, 41, párrafo tercero; 115 párrafo primero, fracción I y 116 fracción IV de la Constitución Federal, es derecho y obligación de la ciudadanía votar en las elecciones populares para renovar libre y periódicamente los Poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto en el ámbito federal como en el local. De igual

manera, la norma citada indica que el sufragio deberá ser universal, libre, secreto y directo.

El artículo 41, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza bajo la conducción del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Públicos Electorales Locales de las 32 entidades del país, el conjunto de decisiones y actos que estas autoridades desplieguen en ejercicio de sus facultades deben someterse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Asimismo, los preceptos en cita dan cuenta del principio de autonomía del que gozan las autoridades en la materia para su funcionamiento y garantizar la independencia en sus decisiones. De manera que este atributo, en lo que hace a las autoridades locales, se encuentra consagrado en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución Federal, ya que señala que, de conformidad con las bases establecidas en la citada Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En concordancia con lo anterior, y siguiendo el principio de libertad configurativa que tienen los Estados del país para determinar sus reglas y el alcance de las mismas, establecido en el artículo 116 de la Constitución Federal, el poder reformador de la Ciudad de México instituyó el principio de la autonomía como atributo de los órganos autónomos de la Ciudad de México; para el caso de esta autoridad administrativa electoral, se dispuso en los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numerales 1 y 4 de la Constitución Local; artículos 33 y 36, párrafo tercero del Código, que el Instituto Electoral, como órgano autónomo, reconocido en la norma federal

y local, se le reconoce el carácter de organismo especializado para organizar elecciones y procesos de participación ciudadana, así como su personalidad jurídica y patrimonio propio.

En este sentido, queda reconocida su condición para ejercer plenamente su autonomía técnica y de gestión, lo cual le dota de las capacidades para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna orientada a la función electoral y la relacionada con la organización de procesos de participación, ello de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

De lo anterior, se desprende que las facultades que confieren los artículos 41 y 116 de la norma suprema a los Órganos Electorales de las Entidades Federativas para organizar los comicios a nivel local, constituyen mandatos constitucionales de eficacia directa para que, en su ejercicio, este Instituto Electoral pueda desplegarlos de cara a la organización de los comicios para renovar los cargos locales de elección popular y para organizar los procesos de participación ciudadana consagrados en las normas de la Ciudad de México.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la

ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que el artículo 1, párrafos 2, 3, y 4 de la Ley General determina que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones de los ámbitos federal y local, por ello, las Constituciones de las 32 entidades federativas, y sus respectivos ordenamientos locales, deben ajustarse a lo previsto en la Constitución Federal y a la Ley General, y que la renovación de los poderes se realizará mediante elecciones libres, auténticas, periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. El artículo 7, párrafo 2 de la citada Ley General ordena que el voto sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
5. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y gozando de autonomía en su independencia en su

funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, así como las Constituciones y leyes locales correspondientes.

6. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.
7. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos con autonomía Técnica y de Gestión: Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.
8. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para

ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

9. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

10. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

11. Que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar o rechazar los proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría Interna y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda; de conformidad con artículo 50 fracción XIV del Código.

12. Que la Contraloría Interna, para el desempeño de sus atribuciones, cuenta con autonomía técnica y de gestión, además de independencia respecto al Instituto Electoral, por lo que estará adscrita al Sistema Local Anticorrupción y es el órgano de control interno que tiene a su cargo fiscalizar el manejo, custodia y empleo de los recursos del Instituto Electoral, e instruir los procedimientos administrativos y, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, conforme a los artículos 102 y 103 del Código.

13. Que la Contraloría Interna entre sus atribuciones tiene la de elaborar y remitir el Programa Interno de Auditoría a la Junta Administrativa, a más tardar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que se vaya a aplicar, de conformidad al artículo 105, fracción I del Código.

14. Que la Contraloría Interna examinará, verificará, investigará, evaluará y comprobará el ejercicio del gasto del Instituto Electoral y su congruencia con el presupuesto autorizado. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de los órganos directivos, ejecutivos, desconcentrados, técnicos, y con autonomía de gestión del Instituto y comprobar si en el ejercicio del gasto se han cumplido las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos y metas de los programas, disposiciones contenidas en el artículo 47 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

15. Que la Contraloría Interna, mediante diverso IECM/CI/0225/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, en términos del artículo 105 del Código, remitió a la Junta, el proyecto del Programa Interno de Auditoría 2023.

16. Que la Contraloría Interna debe contar con un instrumento que permita llevar a cabo las actividades de fiscalización y verificación de la aplicación de los recursos que le son conferidos a esta autoridad electoral, a propuesta del Contralor; por lo que, se presenta al Consejo General el Proyecto del Programa Interno de Auditoría 2023, en los términos del artículo 105, fracción II del Código y en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 83, fracción III, VI, XXIX y 105, fracciones I y II del Código, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA099-22

PRIMERO. Se aprueba remitir al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el proyecto del Programa Interno de Auditoría 2023, presentado por la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de la Junta, para que remita el Programa Interno de Auditoría 2023, a la Secretaría Ejecutiva con el propósito de incorporarlo en el orden del día de la Sesión del Consejo General que corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, publiquen el presente Acuerdo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



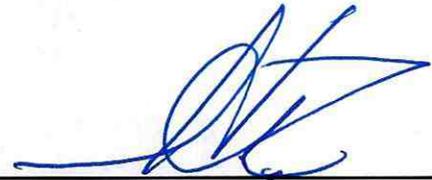
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Contraloría Interna

Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación

Programa Interno de Auditoría 2023

AGOSTO 2022

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Jury', is written over the date 'AGOSTO 2022'. The signature is cursive and somewhat stylized.

A small, handwritten mark or signature in blue ink, possibly initials, is located in the bottom right corner of the page.

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) tiene como misión “administrar elecciones locales y mecanismos de participación ciudadana íntegros e incluyentes de la Ciudad de México; promover la cultura democrática a fin de garantizar la construcción de ciudadanía y el ejercicio pleno de los derechos políticos”.

Asimismo, tiene la responsabilidad de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos asignados, a fin de satisfacer los objetivos institucionales, haciendo énfasis y reconociendo el profesionalismo, calidad y valor del capital humano que caracteriza al IECM, así como fortalecer la confianza de las personas habitantes de la Ciudad de México.

Actualmente, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, reconoce el carácter permanente y profesional en el desempeño del IECM, la autonomía presupuestal para su funcionamiento e independencia en sus decisiones, así como personalidad jurídica y patrimonio propio. Es importante señalar que, los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del IECM, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten.

En el Plan General de Desarrollo para el período 2020-2023, el IECM incluyó los apartados relativos a la Identificación de partes Interesadas, Marco Estratégico, Políticas y Programas Generales, Objetivos Estratégicos, Líneas de Acción, así como su Seguimiento y Evaluación, para establecer programas, líneas estratégicas y de acción que contribuyan en el quehacer institucional, a fin de cumplir la misión, visión, principios rectores y ejes transversales definidos para el órgano autónomo.

Se definieron 39 líneas de acción agrupadas en las 6 Políticas Generales, con el objetivo de posibilitar los resultados que se desean alcanzar, delimitando el marco para formular la programación de actividades operativas y, de esta forma, asegurar que cada tarea que se realiza está vinculada con los objetivos estratégicos y con las políticas y programas generales.

En la Ciudad de México, se han venido construyendo diversos requerimientos y exigencias por parte de la sociedad hacia los organismos que reciben recursos públicos. Como parte de su compromiso, el IECM se ha mantenido en el cumplimiento de Normas Internacionales al actualizar y certificar su Sistema de Gestión de Calidad Electoral en la Norma Técnica ISOITS 54001:2019 (ISO Electoral) para asegurar que los procesos electorales estén dentro de los estándares de calidad internacionales y otorguen a la ciudadanía, candidatas y candidatos, partidos políticos, asociaciones políticas y a las partes interesadas, servicios más fiables, transparentes, libres y justos.

Según la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Contraloría Interna del IECM tiene autonomía técnica y de gestión y la facultad para realizar sus tareas de fiscalización sin injerencia de terceros, de representantes de algún partido político o grupo parlamentario y sin presión en sus resoluciones.

Como parte de sus atribuciones, la Contraloría Interna debe fiscalizar y evaluar el manejo, custodia, empleo y ejercicio de los recursos del organismo electoral, verificando el cumplimiento de los procedimientos administrativos, proponer mejoras y, en su caso, determinar sanciones establecidas en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La auditoría interna es una actividad que se desarrolla de forma objetiva, metodológica, sistemática, analítica e imparcial, contribuyendo a asegurar la correcta aplicación de los recursos y mejorar las operaciones de la organización; agrega valor pues favorece la oportuna detección de riesgos, prevención y corrección, ya que verifica la existencia de mecanismos de control implementados y su nivel de cumplimiento, con el fin de asegurar el adecuado manejo, aplicación y administración de los recursos.

La ejecución del Programa Interno de Auditoría constituye un elemento significativo en materias tales como la transparencia, accesibilidad y rendición de cuentas, innovación en el desarrollo de operaciones y mejoras en aspectos organizacionales y de funcionamiento. Además, proporciona herramientas para revisar y evaluar la confiabilidad e integridad de la información; la protección de activos; el uso económico y eficiente de los recursos; si las cifras de los rubros por auditar que mostraron variaciones significativas respecto al presupuesto asignado aportan elementos para evaluar los resultados de la gestión financiera y el nivel de cumplimiento en los avances de las actividades institucionales.

Dentro de un marco preventivo, coadyuvante en el logro de un funcionamiento eficaz y eficiente, el órgano interno de control proyecta para el ejercicio de 2023 la ejecución de cinco auditorías que permitirán evaluar si el IECM cumplió con sus objetivos, metas y atribuciones, así como vigilar los recursos ejercidos de acuerdo con su marco normativo y el fin al que fueron asignados, por lo que se verificarán si las atribuciones y funciones de las unidades administrativas que lo conforman, en cada uno de los rubros seleccionados, se realizaron en apego del marco normativo que los regula y desarrollando procesos de mejora continua.

Finalmente, las reformas constitucionales en materia anticorrupción se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de mayo de 2015, constituyen la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia publicada en el mismo medio el 18 de julio de 2016, mismas que dan vida al Sistema Nacional Anticorrupción, instancia que coordina actores sociales y autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar las conductas de las personas servidoras públicas que infrinjan el marco legal aplicable.

II. MARCO JURÍDICO

La Contraloría Interna del IECM presenta a la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Programa Interno de Auditoría 2023, con fundamento en los artículos 1, 4, 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 103 y 105 fracciones I, II, XIX, XXIV, XXVII y XXVIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 21 y 22 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

III. METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO

La Contraloría Interna, en el ejercicio de sus atribuciones, instrumenta su Programa Interno de Auditoría 2023, para contar con evidencia suficiente y adecuada sobre el uso y destino de los recursos humanos, financieros y materiales de los que dispuso el IECM y si estos se utilizaron bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad y su contribución al logro de los objetivos institucionales, así como del estricto apego a la normatividad vigente en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

En su elaboración se tomó en consideración que el Congreso de la Ciudad de México realizó reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México que fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de junio de 2022, vigentes a partir del día siguiente. En dicha reforma, se ordenó la fusión de algunas comisiones permanentes, entre otras, una sola de Asociaciones Políticas y Fiscalización y una sola de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, así como la desaparición de cinco unidades técnicas (de Fiscalización, de Género y Derechos Humanos, de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, de Formación y Desarrollo, y de Vinculación con Organismos Externos).

El Programa Interno de Auditoría 2023 consigna los actos de fiscalización, vigilancia y supervisión previstos por la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación, adscrita a la Contraloría Interna del IECM; detalla las auditorías por realizar y persigue los objetivos estratégicos siguientes:

- Contribuir a la eficiencia y eficacia en el manejo y custodia de los recursos humanos, materiales y financieros para el logro de los objetivos institucionales.
- Evaluar la administración transparente y eficiente de los recursos.
- Identificar oportunidades de mejora.

Las auditorías se llevarán a cabo en tres etapas esenciales: planeación, ejecución y elaboración de informe para, posteriormente, realizar el seguimiento de los resultados y observaciones derivadas. Las tareas de fiscalización se proyectaron en cumplimiento del "Procedimiento para realizar Auditorías Internas y Seguimiento", así como en las normas de auditoría, que son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de su trabajo, su finalidad es marcar directrices sobre el comportamiento del auditor y sobre la preparación de la auditoría, su ejecución y la formulación del informe de los trabajos de fiscalización. Dichas normas de auditoría deben adoptarse, aplicarse e interpretarse de acuerdo con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC, por sus siglas en inglés) y a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, Niveles 1 y 2. Derivado de la función de auditoría, se emiten recomendaciones, se les da seguimiento y, en su caso, se elaboran dictámenes y expedientes técnicos.

Planeación

La fase de planeación consiste en la investigación preliminar de las unidades administrativas auditadas, permite conocer sus antecedentes, estructura orgánica, marco jurídico-normativo, actividades que realizan, delimitar la oportunidad de recursos y tiempos asignados y los aspectos que deberán precisarse en la auditoría a desarrollar. Asimismo, es fundamental para el trabajo del auditor pues da la oportunidad de detectar posibles deficiencias, además de contribuir al desarrollo de estrategias en los trabajos de fiscalización.

En esta etapa, se deberán de programar las actividades a desarrollar durante las tareas de fiscalización de la Contraloría Interna, con el propósito de alcanzar los objetivos previstos, mediante el estudio del control interno, en cuanto a su diseño, y determinar el alcance de la revisión, naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas y procedimientos, así como definir el tamaño de la muestra por revisar.

Es conveniente precisar que previo a la fase de planeación, se lleva a cabo la apertura formal de las auditorías con la emisión de la orden de auditoría, el acta de inicio y el oficio de requerimiento de información.

El plazo máximo para la entrega de documentación e información es de diez días hábiles como máximo, prorrogables hasta por un plazo similar condicionado a la solicitud oportuna y por escrito, fundada y motivada por parte de la unidad administrativa auditada. La falta de atención a los requerimientos dentro de los plazos establecidos conllevará la imposición de medidas de apremio.

Ejecución

La etapa de ejecución abarca la evaluación del control interno, en cuanto a su efectividad, así como la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos, la revisión de registros contables y presupuestales, así como, en su caso, visitas, revisiones e inspecciones y la recopilación de evidencia suficiente y adecuada para respaldar los resultados que se plasmen, primero en las cédulas de observaciones y después en el Informe de Resultados Definitivo de Auditoría.

Tiene por objetivo obtener evidencia suficiente y adecuada del programa, área o rubro que se analiza, para contar con los elementos suficientes de juicio que permitan al auditor determinar el grado de razonabilidad de las situaciones observadas, la veracidad de la documentación analizada y la confiabilidad de los sistemas y registros examinados, para que con ello emita una opinión sólida, sustentada y válida, motivo por el que la evidencia que se obtenga debe ser de calidad.

Debido a que las unidades administrativas auditadas realizan una gran cantidad de operaciones, algunas de estas suelen ser repetitivas por ser esenciales para la operatividad, desarrollo y alcance de objetivos institucionales del IECM, por lo que no es necesario llevar a cabo un informe detallado de cada una de ellas sino, en su caso, de aquellas que tengan un impacto directo o sean representativas para la revisión.

En el caso de partidas, cuentas, contratos, actividades Institucionales, entre otros, así como en los casos en los cuales exista similitud entre los procedimientos, es posible recurrir a pruebas selectivas, para examinar una muestra representativa de las operaciones individuales y derivar una opinión sobre el rubro a revisar.

La determinación y selección metodológica de las operaciones que serán revisadas se denomina muestreo, el cual puede tener como condición que todas las operaciones que integran el universo sujeto a revisión tengan la misma oportunidad de ser seleccionadas para obtener una muestra representativa de éste. El muestreo en la auditoría permite obtener conclusiones sobre las características del universo con base en el examen de una muestra.

Elaboración de Informe

El Informe de Resultados Definitivo de Auditoría es el documento que incluye los resultados determinados, que contendrá los datos generales relativos a Antecedentes, Alcance, Objetivo, Limitantes, Procedimientos de Auditoría, Resultados de la Revisión y Conclusiones y Recomendación General.

Con el Informe de Resultados Definitivo de Auditoría se comparten los resultados del trabajo desarrollado, mediante el documento, se comunicarán las deficiencias, mejoras, oportunidades o fortalezas detectadas, por lo que su elaboración deberá sustentarse en principios de Oportunidad, Integridad, Relevancia, Objetividad, Precisión, Convicción, Uniformidad, Claridad y Concisión.

Los resultados expuestos deberán de ser relevantes en cuanto a los posibles montos o impactos determinados, además de que deben ser congruentes con el alcance y objetivo de la revisión, por lo que deberá adoptar una estructura básica de presentación organizando de forma lógica y analítica la exposición de los contenidos, bajo los atributos de Criterio, Condición, Causa y Efecto.

Seguimiento

Una vez que los Informes de Resultados Definitivos de Auditoría sean presentados tanto al Consejo General del IECM como a las unidades administrativas auditadas, la Contraloría Interna comunicará los resultados que se derivaron de las auditorías, intervenciones y revisiones practicadas, así como las acciones o recomendaciones preventivas y/o correctivas para evitar la recurrencia de las deficiencias o irregularidades detectadas. Asimismo, mediante el análisis de los resultados la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación elaborará, en su caso, Dictámenes Técnicos a fin de detallar, entre otros aspectos, presuntas irregularidades detectadas y el inicio de procedimientos administrativos disciplinarios.

Las recomendaciones correctivas serán acciones que representan una propuesta de mejora, planteada como consecuencia de haber identificado la causa de una "no conformidad" en las actividades u operaciones que se llevan a cabo en las diferentes unidades administrativas que conforman el IECM; entendiendo la "no conformidad" como el incumplimiento de un requisito legal o administrativo, sea este especificado o no; asimismo, se conoce como requisito a una necesidad o expectativa establecida, generalmente explícita u obligatoria.

Las recomendaciones preventivas serán declaraciones que se formulen respecto a las actividades que se sugiere realicen las unidades administrativas auditadas para evitar o prevenir la recurrencia del problema identificado (deficiencia, error, inobservancia de normas, entre otros) durante la auditoría; deben enfocarse a la causa y ser específicas, viables y procedentes en términos de la relación costo-beneficio que corresponda a su aplicación.

El plazo para la atención de las recomendaciones será como máximo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del informe de auditoría a la unidad administrativa auditada. Los seguimientos de las observaciones podrán ser motivo de revisiones específicas, debiendo notificarse las mismas mediante oficio. En caso de que el área auditada no presente información o documentación en el plazo establecido para tal efecto, se procederá a la elaboración del Dictamen Técnico de Auditoría.

Supervisión

La auditoría deberá supervisarse en todas sus fases al igual que el personal que en ella intervenga para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, así como asegurar que se siguen todos los procedimientos adecuados; por ello, se dejará constancia de la supervisión del trabajo en los papeles y expedientes preparados por analistas, jefes de departamento y subdirector, anotaciones efectuadas para describir de mejor manera el trabajo efectuado, sus conclusiones y la preparación de los informes sobre la actuación y trabajos efectuados, la efectividad con que se hicieron, el grado de preparación técnica y el grado de capacidad alcanzada.

Criterios de Selección

Tomando en consideración las características y condiciones de la estructura orgánica del IECM, se determinó preparar el Programa Interno de Auditoría 2023 de manera selectiva, para lo cual se aplicaron criterios que permitieron identificar rubros o funciones de gasto (o su equivalente) relevantes en cuanto al uso y destino de recursos públicos, así como aquellas actividades institucionales con impacto social e interés para la ciudadanía y operaciones expuestas a riesgos e ineficiencias, conforme a lo siguiente:

Importancia Relativa: Este criterio se adoptó conforme a la experiencia y juicio profesional, basados en el resultado del análisis de la información financiera y considerando necesidades o expectativas de cada tipo de auditoría (administrativa, financiera y/o de cumplimiento), considerando factores tanto cuantitativos como cualitativos.

Exposición al riesgo: Se consideraron actividades u operaciones que, por su naturaleza y características estuvieron expuestas a riesgos de errores involuntarios, desperdicio, efectos secundarios no deseados, derivados de la actividad principal, así como aquellos rubros propensos a irregularidades, ineficiencias o incumplimiento de objetivos institucionales y metas físicas y financieras.

Interés para la ciudadanía: Se eligieron rubros que, por su naturaleza e impacto social, son de interés y tienen repercusión para los habitantes de la Ciudad de México.

Presencia y cobertura: Se seleccionaron rubros a fin de asegurar que, eventualmente, se revisen todas las unidades administrativas que conforman el IECM y todos los conceptos susceptibles de ser auditados; incluidos aquellos con asignaciones presupuestales no significativas.

Es conveniente aclarar que, a petición expresa del Titular de la Contraloría Interna o bien, con motivo de alguna revisión, auditoría, seguimiento o investigación, la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación podrá realizar revisiones, investigaciones, visitas de inspección o evaluaciones a las actividades realizadas en el IECM fuera del Programa Interno de Auditoría autorizado.

IV. PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA 2023

Con la finalidad de aportar elementos que brinden una mejor comprensión de las revisiones durante el ejercicio 2023, la Contraloría Interna brinda la información fundada y motivada, que permita a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México conocer las auditorías propuestas y dar certeza jurídica a las Unidades Responsables que serán auditadas y revisadas, así como los plazos a que estarán sujetas.

De acuerdo con su tipo, de las 5 auditorías comprendidas en el Programa Interno de Auditoría 2023, 4 son financieras y de cumplimiento (80.0%) y 1 es de tipo administrativa (20.0%), se practicarán en la Secretaría Administrativa, en la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y Órganos Desconcentrados, así como en aquellas unidades administrativas que conforman el IECM, encargadas de realizar actividades relacionadas con los rubros por auditar.

Definidos los criterios de selección, lineamientos, directrices o indicadores que permitieron identificar los rubros por auditar, a fin de orientar las tareas de fiscalización hacia la optimización de los recursos disponibles y los resultados esperados, así como garantizar su cumplimiento en sus términos esenciales, conforme a las formas exigidas para su existencia y eficacia, incluyendo la observancia de las precisiones legislativas aplicables, se presentan los formatos de utilización de semanas / hombre que conforman la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación, la calendarización de los trabajos proyectados con dicha fuerza de trabajo y los 5 proyectos de las auditorías propuestas para su aprobación.



Programa Interno de Auditoría 2023

Formato de Utilización de las Semanas / Hombre que conforman la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación

La fuerza total de trabajo de la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación, adscrita a la Contraloría Interna, es de 336 semanas / hombre, distribuidas en 7 personas servidoras públicas, como se muestra a continuación:

Semanas / Hombre

Cargo	Número de Personas	Etapas de las Auditorías			Seguimientos		Integración de Expedientes	Actividades Administrativas	Capacitación	Vacaciones	Fuerza Total de Trabajo*
		Planeación	Ejecución	Elaboración de Informes	Recomendaciones	Promoción de Acciones					
Subcontralor	1	5	0	5	4	3	0	29	2	4	48
Subdirector	1	14	5	13	9	5	0	0	2	4	48
Jefe de Departamento	2	11	26	10	12	12	21	0	4	8	96
Analista	3	20	59	25	2	2	30	0	6	12	144
Totales	7	50	90	53	27	22	51	29	14	28	336

* Se excluyeron de la Fuerza Total de Trabajo las 28 semanas correspondientes a las Vacaciones.

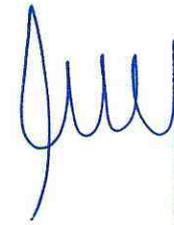
AUDITORÍA 01/23				
RUBRO O FUNCIÓN DE GASTO (O SU EQUIVALENTE):	TIPO DE AUDITORÍA O INTERVENCIÓN:	UNIDAD ADMINISTRATIVA POR AUDITAR:	PERÍODO DE EJECUCIÓN:	PERÍODO DE REVISIÓN:
SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRATIVA	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	ENERO A MARZO DE 2023	2022
OBJETIVO: Verificar que los mecanismos implementados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México para el logro de la funcionalidad y seguimiento continuo a los módulos que integran el Sistema Informático Integral de Administración, vinculados a procesos y objetivos del Programa Institucional de Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa para el ejercicio 2022, aseguren que se disponga de controles y disposiciones eficientes, que incrementen la calidad de la gestión administrativa, así como una rendición de cuentas oportuna y veraz.				
JUSTIFICACIÓN: La Secretaría Administrativa como responsable del patrimonio, así como de su uso eficiente, tiene la tarea de instrumentar acciones de seguimiento a los programas institucionales de carácter administrativo aprobado y aplicar las políticas necesarias para el logro de ese fin; asimismo, la Dirección de Adquisiciones Control Patrimonial y Servicios, lleva a cabo el control y resguardo de los bienes de activo fijo, así como proponer las acciones de mejora a que considere pertinente en los módulos del Sistema Informático Integral de Administración (SIAD); a su vez, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) es el órgano técnico encargado de administrar la infraestructura de comunicación y cómputo de los sistemas, y quien realiza acciones de mejora al SIAD, en caso de ser procedentes. El Programa Institucional de Modernización Simplificación y Desconcentración Administrativa 2022, orientado a cumplir con la Misión y Visión del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se encuentra a cargo de la Secretaría Administrativa, como responsable del patrimonio, así como de su uso eficiente, de llevar a cabo acciones de seguimiento a los programas institucionales de carácter administrativo aprobados y aplicar las políticas necesarias para el logro de sus fines; por ello, debe de ejecutar sus actividades y acciones en apego a la normatividad vigente, toda vez que su gestión está sujeta a normas emitidas por instancias locales y federales y, por tanto, es necesario evaluar el logro de la funcionalidad y seguimiento continuo a los módulos que integran el SIAD, lo que permita asegurar que se dispone de controles y disposiciones eficientes, que contribuyen a incrementar la calidad de la gestión administrativa, así como una rendición de cuentas oportuna y veraz ya que de dicho sistema ejecuta múltiples acciones como punto central de la gestión de las actividades, operaciones y procesos por parte de la Secretaría Administrativa.				
CRITERIOS DE SELECCIÓN: Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios de selección "Presencia y Cobertura", "Exposición al Riesgo" y "Interés para la Ciudadanía"				

AUDITORÍA 02/23				
RUBRO O FUNCIÓN DE GASTO (O SU EQUIVALENTE):	TIPO DE AUDITORÍA O INTERVENCIÓN:	UNIDAD ADMINISTRATIVA POR AUDITAR:	PERÍODO DE EJECUCIÓN:	PERÍODO DE REVISIÓN:
ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 17 "ORGANIZAR, INSTRUMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO EFICAZMENTE A LAS ETAPAS DE LA CONSULTA CIUDADANA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", Y 27 A 59 "OPERACIÓN EN EL AMBITO DISTRITAL DE LAS ETAPAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022"	FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	FEBRERO A ABRIL DE 2023	2022
OBJETIVO: Verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México con cargo al Resultado 11 "Garantizar la organización de los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana", Subresultado 16 "Se cumple a cabalidad con las actividades orientadas a la organización del procedimiento de Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022", en particular a las actividades institucionales 17 "Organizar, Instrumentar y dar Seguimiento Eficazmente a las Etapas de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo" y 27 a 59 "Operación en el Ámbito Distrital de las Etapas de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de sus funciones y atribuciones.				
JUSTIFICACIÓN: En 2022, el presupuesto autorizado en el rubro propuesto a revisión fue de 8,865.6 miles de pesos para acciones encaminadas a organizar, instrumentar y dar seguimiento eficazmente a las etapas de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo" (1,920.0 miles de pesos), así como para la operación en el ámbito distrital de las etapas de la citada consulta (6,945.6 miles de pesos), a fin de contribuir a su funcionamiento operativo en 2022. Con el Acuerdo núm. IECM/ACU-CG-015/2022 del 15 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del IECM para el ejercicio fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México; resaltando, por su relación con el proyecto, el numeral 46, donde se indicó la necesidad del ajuste y, para el caso específico del resultado 11 "Garantizar la Organización de los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana" se asignó un presupuesto de 141,766.8 miles de pesos que representó el 11.8% del presupuesto total autorizado (1,201,084.6 miles de pesos). Las actividades institucionales propuestas a revisión fueron vinculadas al Plan General de Desarrollo, Objetivo Estratégico OE2 y, por tanto, es necesario evaluar si se aseguró que los mecanismos de participación ciudadana se llevaron a cabo conforme a la normatividad aplicable y de forma eficiente, en términos de agilidad, calidad y economía de recursos, de tal forma que el IECM hubiese contado con un sistema de respuesta adaptable a las necesidades de la ciudadanía.				
CRITERIOS DE SELECCIÓN: Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios de selección: "Interés para la Ciudadanía", "Exposición al Riesgo" y "Presencia y Cobertura".				

AUDITORÍA 03/23				
RUBRO O FUNCIÓN DE GASTO (O SU EQUIVALENTE):	TIPO DE AUDITORÍA O INTERVENCIÓN:	UNIDAD ADMINISTRATIVA POR AUDITAR:	PERÍODO DE EJECUCIÓN:	PERÍODO DE REVISIÓN:
PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN	FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / DIRECCIÓN DE ADQUISICION, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS	ABRIL A JULIO DE 2023	2022
OBJETIVO:				
<p>Verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México para llevar a cabo procedimientos de adjudicación se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y que los bienes adquiridos y servicios contratados se hayan destinado al cumplimiento de las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que lo conforman.</p>				
JUSTIFICACIÓN:				
<p>El presupuesto aprobado del IECM (1,201,084.6 miles de pesos) previó recursos para la adquisición de bienes y contratación de servicios para el desarrollo de sus programas institucionales, mediante criterios que promuevan la simplificación administrativa, la efectiva delegación de facultades, los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y de la utilización óptima de los recursos del IECM. La Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios en su ámbito de competencia formaliza los compromisos correspondientes a través de adjudicación, expedición y autorización de pedidos, contratos, convenios u órdenes de servicios correspondientes, debiendo contar éstos con requisitos y documentos justificativos.</p> <p>Para sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, el IECM programó 18,157.7 miles de pesos en el capítulo 1000 "Servicios Personales", que representan el 12.4% del presupuesto previsto, en dicho rubro se destacó la partida 1541 "Vales" (11,310.0 miles de pesos); 27,460.7 miles de pesos para el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", que representan el 18.7% del presupuesto programado, de este, destacaron las partidas 2111 "Materiales, Útiles y Equipos menores de Oficina" (6,047.6 miles de pesos), 2141 "Materiales, Útiles y Equipos menores de Tecnologías de la Información y Comunicación" (5,635.6 miles de pesos), 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos" (8,042.7 miles de pesos) y 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" (1,861.5 miles de pesos); finalmente, en el capítulo 3000 "Servicios Generales", se programaron 100,943.6 miles de pesos, que representan el 68.9% del presupuesto aprobado, del cual destacaron las partidas 3161 "Servicios de Telecomunicaciones y Satélites" (10,121.0 miles de pesos), 3271 "Arrendamiento de Activos Intangibles" (13,230.5 miles de pesos) y 3381 "Servicios de Vigilancia" (14,461.4 miles de pesos), por lo que el monto previsto para el rubro propuesto a revisión ascendió a 146,562.0 miles de pesos, que representó el 12.2% del total aprobado (1,201,084.6 miles de pesos).</p> <p>A fin de contribuir a la eficiencia y eficacia en el manejo y custodia de los recursos humanos, materiales y financieros para el logro de los objetivos institucionales, se vuelve necesario evaluar la administración transparente y eficiente de los recursos, así como, en su caso, identificar oportunidades de mejora.</p>				
CRITERIOS DE SELECCIÓN:				
Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios de selección: "Importancia Relativa" y "Exposición al Riesgo"				

AUDITORÍA 04/23

RUBRO O FUNCIÓN DE GASTO (O SU EQUIVALENTE): NORMAS DE RACIONALIDAD, EFICIENCIA Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ENFOCADAS EN VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	TIPO DE AUDITORÍA O INTERVENCIÓN: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA POR AUDITAR: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN: AGOSTO A OCTUBRE DE 2023	PERÍODO DE REVISIÓN: 2021 Y 2022
OBJETIVO: Verificar que los mecanismos implementados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en relación con las Normas de Racionalidad, Eficiencia y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, enfocadas a Vehículos y Equipo de Transporte, aseguren el cumplimiento de sus funciones y atribuciones y que el presupuesto aplicado se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables.				
JUSTIFICACIÓN: De conformidad con las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, la rendición de cuentas implica que la administración del gasto público que ejerce el organismo se realice con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad a fin de lograr satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos; asimismo, uno de los ejes fundamentales de la política institucional es incorporar los principios de eficiencia y racionalidad como política pública, a efecto de optimizar el gasto público en el cumplimiento eficaz de las actividades sustantivas. Por ello, se hace necesario evaluar si las medidas de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal contaron con una visión a corto, mediano y largo plazo la optimización de recursos humanos, materiales y financieros para alcanzar los objetivos y metas del Programa Operativo Anual 2022, así como la vigilancia del adecuado cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y si dichas medidas, dictadas por la Secretaría Administrativa, a través de políticas o procedimientos de carácter administrativo aseguran su cumplimiento e implementación. Para 2022, el Instituto Electoral de la Ciudad de México proyectó recursos en las partidas presupuestales relacionadas con la atención de las necesidades del parque vehicular por 5,361.7 miles de pesos, desglosadas en las partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" (1,861.5 miles de pesos), 2961 "Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Transporte" (45.6 miles de pesos), 3451 "Seguro de Bienes Patrimoniales" (2,081.6 miles de pesos) y 3553 "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos" (1,373.0 miles de pesos).				
CRITERIOS DE SELECCIÓN: Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios de selección: "Exposición al Riesgo" y "Interés para la Ciudadanía"				

AUDITORÍA 05/23				
RUBRO O FUNCIÓN DE GASTO (O SU EQUIVALENTE):	TIPO DE AUDITORÍA O INTERVENCIÓN:	UNIDAD ADMINISTRATIVA POR AUDITAR:	PERÍODO DE EJECUCIÓN:	PERÍODO DE REVISIÓN:
PARTIDA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"	FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023	2021 Y 2022
OBJETIVO:				
<p>Verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y que se hayan destinado al cumplimiento de sus funciones y atribuciones.</p>				
JUSTIFICACIÓN:				
<p>El presupuesto aprobado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (1,201,084.6 miles de pesos) consideró recursos para la contratación de servicios de personas físicas bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios, para el desarrollo de sus programas institucionales, mediante criterios que promuevan la simplificación administrativa, la efectiva delegación de facultades, los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y de la utilización óptima de los recursos.</p> <p>Resulta relevante evaluar las erogaciones por concepto de honorarios asimilables a salarios pues al ser asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad, su pago deberá sujetarse a las características y condiciones que, por su naturaleza, apoyan actividades sustantivas de las unidades administrativas que conforman el IECM, tal como quedó establecido en el Programa Operativo Anual de 2022, en el cual destacan: actividades de educación cívica y producción editorial por parte de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, cargas específicas de trabajo de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, como fue el caso de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, donde se incrementan las consultas por parte de las Direcciones Distritales, las cuales deben ser atendidas en el menor tiempo posible; y la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, por la recopilación y sistematización de información para el desarrollo de diversos materiales relacionados con sus actividades programadas, así como la forma de presentación de dichos trabajos y la operación, desarrollo y atención de sus actividades.</p> <p>La partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" contó con una asignación original de 81,369.1 miles de pesos que representaron el 12.4% del total de recursos previstos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" (657,000.0 miles de pesos).</p>				
CRITERIOS DE SELECCIÓN:				
<p>Esta auditoría se propone de conformidad con los criterios de selección: "Importancia Relativa", "Exposición al Riesgo" y "Presencia y Cobertura"</p>				